



*De resultas de haber preferido en el asiento y lugar de la firma en una Junta de Guerra celebrada en la Plaza de San Agustin de la Florida á 27 de Noviembre de 1797, el Coronel graduado Don Bartolomé de Morales, Comandante del tercer Batallon del Regimiento fixo de Infantería de Cuba, que guarnece aquel destino, al Ingeniero en segundo Don Pedro Diaz Berrio, los quales asistieron á ella como Vocales, pidió despues este Xefe al Gobernador de la misma Plaza, que le declarase la preferencia sobre el primero en el mando militar, apoyando su derecho en la circunstancia de ser por razon de su empleo Teniente Coronel vivo y efectivo, quando Morales por el suyo de Comandante parece no tenia mas calidad que la de Teniente Coronel vivo, pues que para serlo efectivo necesitaba pasar por ascenso á dicha clase de segundo Xefe; y en lo prevenido por las Reales Ordenes de 23 de Octubre de 1778, y 15 de Junio de 1784: la decision del Gobernador fue á favor del Comandante, fundada en el artículo 20, título 31 del tratado 2 de las Reales Ordenanzas, que dice: «Son Xefes naturales y Tenientes Coronels efectivos los Comandantes de los Esquadrones de Caballería y Dragones», en cuyo igual caso consideraba á los de los terceros Batallones de Infantería, ademas de que Morales excedia en la antigüedad de Teniente Coronel á Berrio; y por consiguiente habiendo merecido esta providencia la aprobacion del Capitan general de la expresada*

*Provincia é Isla de Cuba, solicitó este la confrimase el Rey.*

*S. M. enterado de todo ello se ha servido declarar, que los Comandantes de los terceros Batallones son Tenientes Coroneles vivos y efectivos, y baxo de este concepto procedió arregladamente el Gobernador de San Agustin de la Florida en la insinuada decision. De su Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 15 de Noviembre de 1798.*